

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- RAD. 11001 4189 009 2021 00975 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 29 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se aportó copia completa de cada una de las páginas de la escritura pública base del recaudo, nótese que las arrimadas con el escrito de subsanación están recortadas en la parte final y, entonces, no es legible todo su contenido. Igualmente, obsérvese que no se ajustaron en debida forma las pretensiones b y c de la demanda, toda vez que los intereses remuneratorios se causan durante el plazo otorgado para pagar la obligación correspondiente mientras que los de mora se causan con posterioridad al vencimiento establecido para su cumplimiento y hasta que se satisfaga en su totalidad la acreencia reclamada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fc7df7d424ef1e5658128a743a44a630fd4d8d72389fe1a875ccbf5ecc9fa754**

Documento generado en 03/05/2022 12:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>